

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Viernes 24 de Septiembre de 1971

Nº 216

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Favor de Señora Helena de Robelo .. 2689

PODER ELECTORAL

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL

División y Demarcación Cantonal del Departamento de Matagalpa .. 2690

SECCION JUDICIAL

Remates	2701
Títulos Supletorios	2702
Citación a Accionistas de Metales y Estructuras, S. A.	2703
Citación a Accionistas de Laminadora Nicaragüense, S. A.	2703
Citación a Accionistas de Agroservicios Saballos Sacasa, S. A.	2704
Citación a Accionistas de Hielo SYF, S. A.	2704
Citación a Accionistas de Bordados Selectos, S. A.	2704
Citación a Accionistas de Compañía Desmotadora La Virgen, S. A.	2704
Citación a Accionistas de Casa Mántica, S. A.	2704
Sentencia de Divorcio	2704
Indice de "La Gaceta" (continúa) .. .	2704
Indicador de "La Gaceta"	2704

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor de Señora Helena de Robelo

Reg. 6646 — R/F 963083 — ₡ 320.00

Decreto Nº 61.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fis-

cales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

V i s t o s :

Primero: La solicitud presentada por la señora HELENA DE ROBELO en su propio nombre y representación para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, la cual dedica a la producción de TIZA en barritas.

Segundo: La Resolución Nº 92 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 25 de Agosto de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria Nueva perteneciente al Grupo "A".

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta dicha clasificación.

C o n s i d e r a n d o :

Que la materia prima utilizada en el proceso de producción es netamente de origen nacional.

Que el producto final es ampliamente utilizado en los centros escolares para las actividades educativas.

Que se trata de una planta industrial objeto de protección conforme el Convenio.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 5, 7 y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

D e c r e t a :

Arto. 1º — Otorgar a la señora HELENA DE ROBELO, única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, durante diez años, sobre la importación de maquinaria y equipo;

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: cien por ciento durante los primeros cinco años; sesenta por ciento durante los tres años siguientes y cuarenta por ciento durante los dos años subsiguientes;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años.
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el periodo de sus franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita por Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2° — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional incluyendo las siguientes:

Iniciar la producción de su Planta dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o

proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3° — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional, y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4° — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

PODER ELECTORAL

Tribunal Departamental Electoral

División y Demarcación Cantonal del Departamento de Matagalpa

Pablo A. Lugo, Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Matagalpa, Certifica el Acta que a la letra dice:

"Acta N° 1. — En la ciudad de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos setenta y uno. Reunidos los suscritos: Mayor Pablo A. Lugo, Presidente del Tribunal Departamental Electoral; Doctor Tirso Celedón, Juez Electoral, Representante del Partido Liberal Nacionalista; Doctor Horacio Rosales Cabezas, Juez Electoral por el Partido Conservador de Nicaragua; y la Secretaria que autoriza, se procedió a verificar la División Cantonal del Departamento de Matagalpa, al tenor de lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley Electoral vigente, sus reformas, y al efecto que dó integrada de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE MATAGALPA

1) CANTON CENTRAL URBANO ORIGINAL.

Comprende de la Primera Calle Norte a la Cuar-

ta Calle Sur de la ciudad, bajo estos linderos: Oriente, límite de la ciudad; Poniente, Calle Central; Norte, Calle Francisco Arauz; y Sur, Cuarta Calle.

2) CANTON CENTRAL URBANO SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos.

3) CANTON NOR-ESTE URBANO N° 1. ORIGINAL

Comprende la parte Norte Central de la ciudad y linda: Oriente, Valle de Siare; Poniente, Cantón Nor-Este Urbano número dos; Norte, Urbanización Rubén Darío; y Sur, Cantón Central.

4) CANTON NOR-ESTE URBANO N° 1. SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos.

5) CANTON NOR-ESTE URBANO N° 2. ORIGINAL.

Comprende la parte Nor-Este de la ciudad y la Cañada de San Salvador y linda: Oriente, Cantón Urbano Original y suplementario; Poniente, Cantón Nor-Este Urbano número dos; Norte, Cantón de El Arenal; y Sur, Cantón Central Urbano Original.

6) CANTON NOR-ESTE URBANO N° 1. SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos.

7) CANTON NOR-ESTE URBANO N° 3. ORIGINAL

Comprende la parte Norte de la ciudad, en la Segunda Calle Norte y la Segunda Avenida Este. Linda: Oriente, Cantón Noreste Urbano número dos; Poniente y Sur, por el Poniente, Cantón Noroeste Urbano número uno y por el Sur, Cantón Noreste Urbano número uno y Norte, El Tule.

8) CANTON NORESTE URBANO N° 3. SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos.

9) CANTON NORESTE URBANO N° 1. ORIGINAL.

Comprende la parte Noroeste de la ciudad, entre la Avenida Central y el límite Occidental de la ciudad y linda: Oriente, Avenida José Dolores Estrada y su prolongación hacia el Norte; Occidente, Cantón Noroeste Urbano número dos; Norte, El Arenal; y Sur, Calle Francisco Arauz.

10) CANTON NOROESTE URBANO N° 1. SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos del Original.

11) CANTON NOROESTE URBANO N° 2. ORIGINAL.

Comprende la otra parte Noroeste de la ciudad y la Cañada de Molino Norte, y linda: Orien-

te y Sur, Cantón anterior; Poniente, Cerro El Calvario y Norte, Llano Grande.

12) CANTON NOROESTE URBANO N° 2. SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos del Original.

13) CANTON NOROESTE URBANO N° 3. ORIGINAL.

Comprende la parte Sureste de la ciudad, entre la Avenida Central y la Primera Calle Sur y los Valles de Apantillo y Apante Grande y linda: Norte, con el Cantón Central Urbano número uno; Sur, con el Cantón Suroeste Urbano número uno original.

14) URBANIZACION RUBEN DARIO.

Comprende la parte Noroccidental de la ciudad y linda: Oriente, Cantón La Garita; Poniente, Cantón Noroeste N° 2; Norte, Cantón Molino Norte y Sur, Cantón Noreste Urbano número 1.

15) CANTON SURESTE URBANO N° 1. ORIGINAL.

Comprende la parte Sureste de la ciudad, entre la Avenida Central y la Primera Calle Sur y la Décima Calle Sur, y linda: Oriente, Calle José Dolores Estrada; Poniente, Cantón Sureste Urbano; Norte, la Cuarta Calle; y Sur, Cantón Sureste Urbano número tres.

16) CANTON SURESTE URBANO N° 1. SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos del original.

17) CANTON SUROESTE URBANO N° 1. ORIGINAL.

Comprende la parte Suroeste de la ciudad y linda: Oriente, Cantón Sureste Urbano; Poniente, límites de la ciudad; Norte, Cantón Suroeste Urbano anterior; y Sur, Cantón Suroeste Urbano número tres.

18) CANTON SUROESTE URBANO N° 1. SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos del original.

19) CANTON SUROESTE URBANO N° 2. ORIGINAL.

Comprende la parte Suroeste de la ciudad, entre la Avenida Central y el Cantón anterior y linda: Oriente, Cantón Suroeste número dos; Poniente, Cantón de Las Tejas; Norte, Cantón Suroeste Urbano número uno; y Sur, Cantón de San Pedro.

20) CANTON SUROESTE URBANO N° 2. SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos del original.

21) CANTON SUROESTE URBANO N° 3. ORIGINAL.

Comprende la otra parte Suroeste de la ciudad sobre la Primera Calle Occidental y lin-

da: Oriente, Cantón Suroeste; Poniente, Cantón de Las Tejas; Norte, Cantón Central y Sur, Cantón Noroeste Urbano número tres.

22) CANTON SUROESTE URBANO N° 3. SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos del original.

23) CANTON SUROESTE URBANO N° 4. ORIGINAL.

Comprende la otra parte Suroeste de la ciudad, sobre la Primera Calle Occidental y linda: Oriente, Cantón Suroeste; Poniente, Cantón de Las Tejas; Norte, Cantón Central; y Sur, Cantón Suroeste Urbano número tres.

24) CANTON SUROESTE URBANO N° 4. SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos del original.

25) CANTON SUROESTE URBANO N° 5. ORIGINAL

Comprende la otra parte Suroeste de la ciudad sobre la prolongación de la Avenida Occidental y linda: Oriente, Cantón Suroeste Urbano número dos; Poniente, Carretera Panameericana; Norte, Cantón Suroeste Urbano número cuatro; y Sur, Cantón de Jucuapa.

26) CANTON SUROESTE URBANO N° 5 SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos del original.

27) CANTON DE LA GARITA.

Comprende los Valles de La Garita, Abay, Siores y San Francisco, y linda: Norte, con el Cantón Santa Emilia; Sur, con el Cantón Sureste Urbano; Oriente, jurisdicción del Municipio de San Ramón y Occidente, con el Cantón Noreste Urbano.

28) CANTON DE PALCILA.

Comprende los Valles de Palcila, Apalilí, Los Calpules, La Calera, San José de Umure, La Lime; Rincón Largo, Sitio Viejo, Ocotál, Espeso, La Laguna y linda: Norte y Occidente, jurisdicción de Jinotega; Oriente, Cantón El Arenal y Cantón Noreste Urbano; y Sur, Cantón Noreste Urbano y La Corneta.

29) CANTON DE EL ARENAL.

Comprende los Valles de El Arenal, Laguna Verde, Los Encuentros y linda: Norte y Occidente, jurisdicción de Jinotega; Sur, Cantón Noroeste Urbano y Oriente, Cantón de Palcila.

30) CANTON DE QUEBRADA HONDA

Comprende los Valles de Quebrada Honda, San Felipe, San Nicolás, El Palacio, Yaulito, Cerro Redondo, La Joya, Coyotepe, y linda: Norte, Cantón Las Tejas; Sur, Jurisdicción de Sébaco; Oriente, Cantón Jucuapa; y Occidente, Cantón La Corneta.

31) CANTON LA CORNETA

Comprende los Valles de La Corneta, Tejerina, Yaule Arriba y linda: Norte, Cantón Palcila; Sur, Jurisdicción de Sébaco; Oriente, Cantón Quebrada Honda; y Occidente, Jurisdicción de Jinotega.

32) CANTON LAS TEJAS.

Comprende los Valles de Las Tejas, Limixto, Lizarco, Laguna Seca, Los Encuentros, Guasgualí Arriba, Guasgualí Abajo, y linda: Norte, Con el Cantón de La Corneta; Sur, Cantón de Jucuapa; Oriente, con los Cantones Noroeste y Suroeste Urbano y Occidente, Cantón de La Corneta.

33) CANTON DE JUCUAPA.

Comprende los Valles de Jucuapa Arriba y Jucuapa Abajo, Molino Sur, Jumaiquí, El Caño y linda: Norte, con los Cantones Sureste y Suroeste Urbano; Sur, Cantón de Jumaiquí; Oriente, Cantón de Samulalí y Occidente, con Jurisdicción de Sébaco.

34) CANTON DE JUMAIQUI.

Comprende los Valles de Jumaiquí, El Sanjón, El Horno, Guineo, Bálsamo, Castillo, y linda: Norte, con Cerro Grande; Sur, con Payacuca; Oriente, El Carrizal; y Occidente, con El Matazano.

35) CANTON DE PIEDRA COLORADA

Comprende los Valles de Piedra Colorada y El Naranjo, lindando: Norte con Cantón Samulalí; Sur, Jurisdicción de San Dionisio; Oriente, Cantón de Susulí y Occidente, Cantón de Jumaiquí.

36) CANTON DE SUSULI NUMERO UNO

Comprende la parte Oriental de Susulí y El Zapote y linda: Oriente, Cantón de Susulí número dos; Occidente, el mismo Cantón; Norte, Cantón El Chile; y Sur, de Piedra Colorada.

37) CANTON DE SUSULI NUMERO DOS.

Comprende la parte Occidental y los Valles de Guibuse, Portillo, de El Jícaro y Ocotillo, y linda: Oriente, Cantón número uno; Poniente, Cantón de San Dionisio; Norte, Cantón El Chile; y Sur, Piedra Colorada.

38) CANTON DE SAMULALI NUMERO UNO.

Comprende la Parte Oriental de Samulalí y linda: Oriente, con el Cantón N° 2 de Samulalí; Norte, Cantón El Chile; Occidente, con el Cantón N° 2 de Samulalí; Norte, Jurisdicción de San Ramón; y Sur, Cantón de Piedra Colorada.

39) CANTON DE SAMULALI NUMERO DOS.

Comprende la parte Occidental y linda: Oriente, Cantón número uno de Samulalí; Poniente, Cantón de Jucuapa; Norte, Jurisdicción de San Ramón; y Sur, Cantón de Piedra Colorada.

40) CANTON DE EL CHILE.

Comprende los Valles de El Chile, Ocalca y linda: Oriente, Cantón de La Reina; Sur, Can-

tón del Pueblo Viejo; Norte, Cantón de El Hor-
no; y Occidente, Cantón de Samulalí.

41) CANTON DE PUEBLO VIEJO

Comprende los Valles de Pueblo Viejo y Los
Limonos, y linda: Norte, con el Cantón de Su-
sulf; Sur, con Jurisdicción de San Dionisio;
Oriente, con el Cantón de San Marcos; y Oc-
cidente, con el Cantón de Samulalí.

42) CANTON DE APATITE N° 1. ORIGINAL.

Comprende los Valles de Apatite y San Marcos
y linda: Norte, con El Chile; Sur, Cantón Pueblo
Viejo; Occidente, Municipio de Muy Muy; y
Oriente, Municipio de San Ramón.

**43) CANTON DE APATITE N° 1. SUPLEMEN-
ETARIO.** Comprende los mismos linderos del
original.

44) CANTON DE SANTA EMILIA ORIGINAL.

Comprende los Valles de Santa Emilia, La
Cumplida, Las Cañas, Las Escaleras, Las Nu-
bes y linda: Norte, con el Cantón de El Coyol-
ar; Sur, Jurisdicción de San Ramón; Orien-
te, Cantón de Yasica Sur; y Occidente, Cantón
Noroeste Urbano.

**45) CANTON DE SANTA EMILIA SUPLE-
MENTARIO.**

Comprende los mismos linderos del Original.

46) CANTON EL COYOLAR.

Comprende los Valles de El Coyolar y Que-
bradón, lindando: Norte, Río Tuma; Sur, Yasi-
ca Sur y Santa Emilia; Oriente, Cantón El Gua-
potal; y Occidente, Cantón Santa Emilia.

47) CANTON DE YASICA.

Comprende los Valles de Yasica Norte y Cua-
tro Esquinas, lindando: Norte, Las Escaleras;
Sur, Cantón de El Coyolar; Oriente y Occiden-
te, Cantón El Lima.

48) CANTON EL TUMA N° 1.

Comprende la Cañada del Tuma y Agua Ama-
rilla, lindando: Oriente, Cantón número dos;
Poniente, La Cumplida; Norte, El Coyolar; y
Sur, El Sardinal.

49) CANTON EL TUMA N° 2.

Comprende la parte Occidental y linda: Orien-
te, Portillo Grande; Poniente, Cantón anterior;
Norte, El Coyolar; y Sur, El Sardinal.

50) CANTON EL GRANADILLO.

Comprende los Valles de Guasaca Sur y Gra-
nadillo, lindando: Norte, Cantón de Caratera;
Sur, con Guasaca; Oriente, Cantón de Yale; y
Occidente, Carateras.

51) CANTON LA GUATA.

Comprende los Valles de la Guata, La Pe-
ña, Cerro Verde y Guasaca; Norte, Departamen-

to de Jinotega; Sur, Cantón de Granadillo; Orien-
te, Cantón de Yale; y Occidente, Cantón de Bul
Bul.

52) CANTON DE CARATERAS.

Comprende los Valles de Carateras, Margen
Izquierda del Río Guasaca, región del Tuma;
Margen Izquierda y Cerro Grande, lindante:
Norte, Jurisdicción de Jinotega; Sur, Río Tu-
ma; Oriente, Cantón de El Granadillo; y Occi-
dente, Cantón de La Guata.

53) CANTON DE BUL BUL

Comprende los Valles de Bul Bul, El Viejo,
Las Carpas y Balasca, lindante: Norte, Juris-
dicción de Jinotega; Oriente, Cantón de El Pá-
jaro; Sur, Cantón de El Corozo; y Occidente,
Cantón de Carateras.

54) CANTON DE RANCHO GRANDE.

Comprende los Valles de Rancho Grande,
Achiote, parte Norte de Las Carpas y Comején,
lindante: Norte, Cantón El Pájaro; Sur, con
Paso Real; Oriente, Cantón de Yaosca; y Oc-
cidente, Yaosca Arriba.

55) CANTON DE YAOSCA.

Comprende los Valles de Yaosca Abajo, Man-
cera Abajo, El Banco, Yaró Cenica y El Chile,
y linda: Norte, con El Zapote; Sur, Cantón de
Cuscaguás; Oriente, Río Yaosca; y Occidente,
Yaosca Arriba.

56) CANTON EL PAJARO

Comprende los Valles de El Pájaro, Mance-
ra Arriba, Yaosca Arriba, Guaslala y Pasó
Real, lindante: Norte, Departamento de Jinote-
ga; Sur, Yaosca Abajo; Oriente, Las Ballas; y
Occidente, Departamento de Jinotega.

57) CANTON VIJAGUE N° 1.

Comprende la parte Oriental del Valle y El
Castillo, lindante: Norte, Cantón Rancho Gran-
de; Sur, con La Mula; Oriente, Cantón de Cus-
caguás; y Occidente, Cantón número dos.

58) CANTON VIJAGUE N° 2.

Comprende la parte Occidental y el Valle Ca-
ña Blanca, lindante: Oriente, Cantón número
uno; Poniente, Cantón de Bul Bul; Norte, Can-
tón de Rancho Grande; y Sur, con La Mula.

59) CANTON YALE N: 1.

Comprende la parte Occidental del Valle y
La Tronca, lindante: Oriente, Jurisdicción de
San Ramón; Poniente, Cantón número dos; Nor-
te, Bul Bul; y Sur, Río Tuma Abajo.

60) CANTON YALE N° 2.

Comprende la parte Oriental del Valle y lin-
da: Oriente, Cantón número uno; Poniente,
Cantón El Granadillo; Norte, Bul Bul; y Sur,
El Sardinal.

61) CANTON EL TABACO

Comprende los siguientes linderos: Norte, Jurisdicción de Jinotega; Sur, Vijague Arriba; Oriente, Cantón de Rancho Grande y El Pájaro; Occidente, parte del Cantón Vijague Norte, y Comarca La Pavona.

62) CANTON DE MOLINO NORTE.

Comprende Molino Norte, los Lipez, Caserío de La Planta Vieja, Hamunia y San Luis, y linda: Oriente, Cañada de San Pablo y Cantón de Santa Emilia; Poniente, Llano Grande; Norte, Cantón El Arenal; y Sur, Ciudad de Matagalpa.

63) CANTON DE SAN SALVADOR.

Comprende la Comarca de San Salvador, San José, San Francisco y La Cuesta; linda: Occidente, Cantón de Molino Norte; Oriente, Cantón de Santa Emilia; Norte, Cantón de El Arenal y El Tuma; y Sur, Ciudad de Matagalpa.

64) CANTON DE LLANO GRANDE.

Comprende Cantón de Llano Grande, Umure, Ocotal Espeso, y linda: Oriente, Cantón de Palcila; Poniente, Jurisdicción de Jinotega; Norte, Jurisdicción de Jinotega y Cantón de El Arenal; y Sur, Cantón de La Corneta.

65) CANTON DE GUASACA.

Comprende Guasaca, propiamente dicho y La Dalia, y alrededores, linda: Oriente, Cantón de Yalí; Poniente, El Tuma; Norte, Cantón del Vijagal; y Sur, El Granadillo.

MUNICIPIO DE SAN RAMON

66) CANTON DE SAN RAMON N° 1.

Comprende la población del Pueblo de San Ramón y los Valles de Mal Paso, Guadalupe, El Plomo, La Lima y San Rafael, linda: Norte, con Cantón de San Ramón N° 2; Sur, de Sulf; Oriente, Cantón La Reina; Occidente, con Jurisdicción de Matagalpa.

67) CANTON DE SAN RAMON N° 2.

Comprende los Valles de Matapalo, San Rafael, La Leonesa, La Pita, La Laguna, El Consuelo, Las Lajas, El Cantón y Monte Grande; linda: Norte, Cantón Yasica Sur; Sur, Cantón San Ramón N° 1; Oriente, Cantón La Reina; y Occidente, Cantón La Garita.

68) CANTON LA REINA

Comprende El Mineral, La Reina, los Valles de Yucul, El Naranjo, Molejones, San Pablo y Mina Verde, lindante: Norte, Cantón de Los Placeres Sur, Cantón El Chile, Cantón Sabana Grande; y Occidente, Cantón de San Ramón N° 2.

69) CANTON DE SABANA GRANDE.

Comprende los Valles de El Horno, Guabule, Sabana Grande, Azancor, y linda: Norte, con el Cantón de Yasica Sur, Cantón de Pueblo Vie-

jo; Oriente, Cantón del Rodeo; y Occidente, Cantón de La Reina.

70) CANTON DEL RODEO

Comprende los Valles de Uluse, Upé, Fila Grande, El Jícaro, El Plantel y El Rodeo, lindante: Norte, Cantón de Guapota; Sur, Jurisdicción de Muy Muy; Oriente, Río de Upá; y Occidente, Cantón de Sabana Grande.

71) CANTON DE BUENA VISTA.

Comprende los Valles de Buena Vista, La Escocla, San Francisco, El Diamante, Fila Escondida y El Sonto, lindante: Norte, Cantón de Los Placeres; Oriente, Cantón de Pancazán; Occidente y Sur, Cantón El Rodeo.

72) DE APANTILLO DEL ZAVALAR.

Comprende los Valles de Apantillo del-Zavalara, Pancazán, Apante del Zavalara y El Bálsamo, lindante: Norte, Cantón El Guapotal; Sur, Jurisdicción de Matiguás; Oriente, Río Tuma; y Occidente, Río Upá.

73) CANTON EL GUAPOTAL N° 1.

Comprende los Valles El Guapotal, Sardinal, Tapaslito y El Porvenir, lindante: Oriente, Cantón de Cerro Colorado; Poniente, Cantón número dos; Norte, Río Tuma; y Sur, Apantillo del Zavalara.

74) CANTON EL GUAPOTAL N° 2.

Comprende la parte Oriental del Valle y linda: Oriente, jurisdicción de Matagalpa; Poniente, Cantón N° 1 del Valle; Norte, Río Tuma; y Sur, Apantillo del Zavalara.

75) CANTON EL COROZAL.

Comprende los Valles del Corozal, La Patriota, Apante de Quinagua y Corozo, lindante: Norte, Río Tuma; Sur, Apantillo del Zavalara; Oriente, Cantón de Cerro Colorado; y Occidente, Cantón de Guapotal.

76) CANTON DE LOS PLACERES.

Comprende los Valle de Yayule, El Roblar, La Pacayona, El Coyus, y linda: Norte, Cantón de El Coyolar; Sur, Cantón de San Ramón N° 1; Oriente, Cantón de Buena Vista y Occidente, Cantón de Yasica Sur.

77) CANTON DE CERRO COLORADO.

Comprende los Valles de Cerro Colorado y Quille; Norte, Río Tuma; Sur, Cantón de Apantillo del Zavalara; Oriente, Cantón del Corozal; y Occidente, Cantón del Guapotal.

78) CANTON DE CUSCAGUAS N° 1.

Comprende los Valles de Cuscaguás, Zarao y Ubú; y linda: Oriente, Departamento de Zelaya; Poniente, Cantón N° 2; Norte, Río Tuma; y Sur, Jurisdicción de Matiguás.

79) CANTON DE CUSCAGUAS N° 2.

Comprende la parte Occidental del Valle, y linda: Oriente, Cantón N° 1; Poniente, Cantón

del Corozal; Norte, Río Tuma; y Sur, Jurisdicción de Matiguás.

80) CANTON DE PANCAZAN.

Comprende los Valles de Pancazán, El Bálsamo, La Cusuca y Guasimón, lindante: Norte, Cantón de Cerro Colorado, Cantón del Rodeo; Oriente, Cantón Apantillo del Zavalar; y Occidente Cantón de Buena Vista.

81) CANTON LA MULA

Comprende los Valles de La Mula y Quilile, lindante: Norte, Cantón Yaosca; Sur, Cantón Cerro Colorado; Oriente, Cantón Zavalete; y Occidente, Cantón Guapotal.

82) CANTON DE AGUA AMARILLA.

Comprende los Valles de Agua Amarilla, Piedra Luna, La Maravilla y Sardinal, lindante: Norte, Cantón de Guapotal; Sur, Cantón Los Placeres; Oriente, Cantón de Buena Vista; y Occidente, Cantón El Tuma.

83) CANTON DE SAN PABLO

Comprende la Cañada de San Pablo, Yucul, y linda: Oriente, Cantón de Sabana Grande; Occidente, Cantón de Ocalca; Norte, De Yucul y Sur, Cantón de La Reina.

84) CANTON DE AZANCOR.

Comprende Azancor y Guabule, lindante: Oriente, Cantón El Esquirín; Poniente, Sabana Grande; Norte, Uluse; y Sur San Marcos.

85) CANTON DE YASICA SUR.

Comprende Yasica Sur, Yayule, La Isla y San Antonio; y linda: Oriente, Jurisdicción de Matiguás; Occidente, Cantón de Los Placeres; Norte, Cantón de El Tuma; y Sur, Pueblo de San Ramón.

86) CANTON DE QUILILE

Comprende la Cañada de Quilile y sus anexos; y linda: Oriente, Cantón de Cuscaguás; Poniente, Cantón de El Guapotal; Norte, Yaosca; y Sur, Guabule.

MUNICIPIO DE MATIGUAS

87) CANTON URBANO N° 1. ORIGINAL.

Comprende las Cañadas de Bul Bul y Vijaque y la parte Suroeste del Pueblo y linda: Oriente, Cantón Urbano número cuatro; Poniente, Cantón de Liquia; Norte, Cantón Urbano número tres; y Sur, Cantón de Salto de la Olla.

88) CANTON URBANO N° 1. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

89) CANTON URBANO N° 2. ORIGINAL.

Comprende parte de la zona Sur del Pueblo

y linda: Oriente, Cantón Número Cuatro; Poniente, La Quebrada; Norte, Cantón Urbano uno; y Sur. Cantón Urbano número cuatro.

90) CANTON URBANO N° 2. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

91) CANTON URBANO N° 3. ORIGINAL.

Comprende la Cañada de Tierra Blanca, El Anzuelo y Cusiles, la parte Norte del Pueblo, y linda: Oriente, Cantón número dos y número cuatro; Poniente, Cantón de Liquia; Norte, Cantón de Zais; y Sur, Cantón número cinco.

92) CANTON URBANO N° 3. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

93) CANTON URBANO N° 4.

Comprende la parte Central del Pueblo, y linda: Oriente, Cantón número cinco; Poniente y Norte, Cantón número tres; y Sur, número cinco.

94) CANTON URBANO N° 5.

Comprende la parte de la Zona Norte del Pueblo, y linda: Oriente, Cantón número cuatro; Poniente, Río de Matagalpa; Norte, Cantón número tres; y Sur, Salto de la Olla.

95) CANTON DE EL CACAO.

Comprende los Valles de El Cacao, Muy Muy Viejo, Mancera, El Guabo y Buzún; lindante: Oriente, Departamento de Zelaya; Occidente, Cantón El Corozal; Norte, Río Tuma; y Sur, Cantón número dos.

96) CANTON DE SAIS.

Comprende los Valles de Sais, Caño Baltazar, El Bálsamo, Caño del Muerto, Paigüita y Veracruz, Jurisdicción de Matiguás; Sur, Departamento de Zelaya; y Occidente, Jurisdicción de Muy Muy.

97) CANTON DE GUILIQUE.

Comprende las Calles de Guilique, El Toro, Vilampí, Gulliquito y Moralta, lindante: Norte, Río Tuma; Sur, Río Grande de Matagalpa; Oriente, Departamento de Zelaya; y Occidente, Cantón de Liquia.

98) CANTON DE LIQUIA

Comprende los Valles de Liquia, Sontolar, Lagarto, Colorado, y linda: Norte, Cantón de Sais; Sur, Río Grande; Oriente, Guilique; y Occidente, Cantón número dos.

99) CANTON SALTO DE LA OLLA.

Comprende los Valles de Salto de la Olla, parte de la Cañada de Las Limas de Liquia y Sais, lindante: Norte, Cantón de Sais; Sur, Jurisdic-

ción de Muy Muy; Oriente, Cantón de Liquia; Occidente, Jurisdicción de Muy Muy.

100) CANTON DE RIO BLANCO N° 1. ORIGINAL.

Comprende parte del Río Grande, Guanaguana, Las Pavas, y linda: Oriente, Cantón de Guillique; Poniente, Cantón número dos; Norte, Cerro El Musún; y Sur, Cantón de Malacaguás.

101) CANTON DE RIO BLANCO N° 1. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

102) CANTON RIO BLANCO N° 2.

Comprende la Cañada de Paigua, El Pavo y Cabecera de Paigua, lindante: Oriente, Cantón número uno anterior; Poniente, El Vijagual; Norte, El Musún; y Sur, Malacaguás.

103) CANTON DE MALACAGUAS.

Comprende los Valles de Malacaguás, Bocana de Paigua, parte de la Comarca de El Toro, Copalar y Palsagua, lindante: Norte, Cantón del Río Blanco; Sur, Jurisdicción de Boaco; Oriente, Cantón de La Bodega; y Occidente, Cantón de Liquia.

104) CANTON DE GUANAGUAS.

Comprende los Valles de Guanaguás, Papacito y Lauló, lindante: Norte, Departamento de Zelaya; Sur, Cantón de Buolique; Oriente, Departamento de Zelaya; y Occidente, Cantón de Mancera.

105) CANTON LA BODEGA.

Comprende los Valles de La Bodega, Vilampí, parte de Paisagua y Copalar, lindante: Norte y Oriente, Departamento de Zelaya; Sur, jurisdicción de Boaco; y Occidente, Cantón de Ilique.

106) CANTON LA MANCERA.

Comprende los Valles de Mancera, Muy Muy Viejo, El Guabo, parte de la Cabecera de Paigua y linda: Norte, Cantón de El Cacao; Sur, Comarca de El Anzuelo y Vijagua; Oriente, Cantón de Guanaguás; y Occidente, Jurisdicción de San Ramón.

107) CANTON DE CABECERA DE PAIGUA.

Comprende la Cañada Paiojua y sus alrededores y linda: Oriente, Jurisdicción de la Costa; Poniente, Cantón de Río Blanco; Norte, Cantón de Lauló; y Sur, Jurisdicción de Boaco.

108) CANTON DE GUALANA

Comprende Gualana, Vilampí, Guanolas y El Manchón; y linda: Oriente, Jurisdicción de la Costa; Poniente, Cantón de Broespa; Norte, Río Tuma; Sur, Cantón de Paiojua.

109) CANTON DE LAULO.

Comprende Lauló, Tuma Abajo, y linda:

Oriente, Cantón de Gualana; Poniente, Cantón de Guillique; Norte, Jurisdicción de Jinotega; y Sur, Cantón de Liquia.

110) CANTON DE ANZUELO.

Comprende El Anzuelo, Vijagual, Muy Muy Viejo, y linda: Oriente, Cantón de Lauló; Poniente, Cantón de Mancera; Norte, Muy Muy Viejo Arriba; y Sur, Caserío de Pasos Lisos.

111) CANTON DE VILLA KENNEDY.

Comprende la Cañada de Paijua y linda: Oriente, Cantón de Río Blanco; Poniente, Cantón de Sais; Norte, Cantón de Musún; y Sur, Jurisdicción de Boaco.

112) CANTON DE MUY MUY VIEJO.

Comprende la Comarca de Muy Muy Viejo y Las Peñitas, y linda: Oriente, Cantón de Mancera; Occidente, Jurisdicción de San Ramón; Norte, Jurisdicción de Jinotega; y Sur, Cantón de Sebadilla.

113) CANTON DE SEBADILLA.

Comprende la Cañada de Sebadilla, Quiragua y Vilgua, lindante: Oriente, Cantón de Mancera; Poniente, Jurisdicción de San Ramón; Norte, Cantón de Lauló; Sur, Cantón de Muy Muy Viejo.

114) CANTON DE EL SONTOLAR

Comprende la Cañada de Sontolar, El Tablozón, Liquia Arriba y Lagarto Colorado, y linda: Oriente, Cantón de Gualana; Occidente, de Liquia; Norte, Cantón de Villa Kennedy; y Sur, Liquia Abajo.

MUNICIPIO DE MUY MUY

115) CANTON URBANO N° 1.

Comprende la parte Oriental de Muy Muy, los Valles de Esquimulita, El Tortuguero, San Jerónimo, San Pedro, Guasimal, El Guineo Mal Paso y Esquirín, lindante: Norte, Río Matagalpa; Sur, Jurisdicción de Boaco; Oriente, Río de Matagalpa; y Occidente, Cantón Urbano número dos.

116) CANTON URBANO N° 1. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

117) CANTON URBANO N° 2.

Comprende la parte Occidental del Pueblo y los Valles de Maizama, La Guardia, Coyotepe, Azancibar y Peña Blanca, lindante: Oriente, Cantón Urbano número uno; Occidente, Río Mayale y El Zapotal; Norte, Río de Matagalpa; y Sur, Jurisdicción de Boaco.

118.) CANTON URBANO N° 2. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

119) CANTON DE GUILIGUA.

Comprende los Valles de Guilligua, El Zompero, El Bosque, Palo Alto, Cerro El Caballo, El Terrero, Hato Nuevo, Espinal, Buesca, Agua Caliente, Salto del Gavilán, San Miguelito y El Corozo, lindante: Norte, Cantón de Muy Muy; Oriente, Río Grande de Matagalpa; Sur, Río Olama; y Occidente, Jurisdicción de Esquipulas.

120) CANTON DE OLAMA.

Comprende los Valles de Las Pavas, Olama, Ranchería, Las Lomas, El Camarón, El Laurel, Mollejones y Horcones, lindante: Norte, Cantón de Guilligua; Sur, Departamento de Boaco; Oriente, Río Las Pavas; y Occidente, Río Grande de Matagalpa.

121) CANTON DE EL BALSAMO.

Comprende los Valles de El Bálsamo, Compasagua, lindante: Norte, Cantón de Muy Muy; Sur, Jurisdicción de Boaco; Oriente, Cantón de Guilligua; y Occidente, Jurisdicción de Matagalpa.

MUNICIPIO DE ESQUIPULAS

122) CANTON URBANO N° 1. ORIGINAL.

Comprende la parte Sur y los Valles de Azucunal y El Terrero, lindante: Oriente, con Jurisdicción de Boaco; Poniente, con Jurisdicción de Terrabona; Norte, Cantón número dos; y cuatro; y Sur, jurisdicción de Boaco.

123) CANTON URBANO N° 1. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

124) CANTON URBANO N° 2. ORIGINAL.

Comprende la parte Noreste de la ciudad y las Cañadas del Castillo y La Enea, lindante: Oriente, con Jurisdicción de Boaco; Poniente, Cantón número cuatro; Norte, Cantón de Muy Muy; y Sur, Cantón número uno.

125) CANTON URBANO N° 2. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

126) CANTON URBANO N° 3. ORIGINAL.

Comprende El Barro, Cerro del Padre, Cinta Verde y la parte Central de la ciudad, lindante: Oriente, Cantón de Muy Muy; Poniente, Cantón número cuatro; Norte, Cantón de Muy Muy; y Sur, Urbano número uno.

127) CANTON URBANO N° 3. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

128) CANTON URBANO N° 4. ORIGINAL.

Comprende las Comarcas de Piedra Grande, Los Potreros y Las Pilas y la parte Occidental

de la ciudad, lindante: Oriente, Cantones números uno, dos y tres; Poniente, Jurisdicción de San Dionisio; Norte, Jurisdicción de Esquipulas; y Sur, Cantón número uno y Jurisdicción de Ciudad Darío.

129) CANTON URBANO N° 4. SUPLEMENTARIO

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

130) CANTON EL PORTON O GORRION

Comprende los Valles de El Gorrión y El Portón, y linda: Oriente, Jurisdicción de San Ramón; Poniente, Jurisdicción de Muy Muy; Norte, Piedra Colorada y Samulalí; y Sur, Jurisdicción de Esquipulas.

131) CANTON DEL RODEO.

Comprende El Rodeo, Cuatro Esquinas y Cumaica, y linda: Oriente, Municipio de Muy Muy; Occidente, Cantón de Terrabona; Norte, Jurisdicción de Boaco; y Sur, Municipio de San Dionisio.

MUNICIPIO DE SAN DIONISIO

132) CANTON ORIENTAL URBANO.

Comprende la parte de la ciudad dividida por la Calle El Progreso, línea Norte y comprende los Valles de El Carrizal y Corozo, lindante: Norte, con Jurisdicción de Matagalpa; y Oriente, Jurisdicción de Esquipulas; Sur, Jurisdicción de Matagalpa; y Occidente, Cantón Occidental.

133) CANTON OCCIDENTAL URBANO.

Comprende la parte de la población dividida por la Calle El Progreso; linda: Sur, los Valles de Piedra Larga y Calico, lindante: Norte, Jurisdicción de Matagalpa; Oriente, Cantones Oriente y Occidente, Jurisdicción de Terrabona.

134) CANTON CENTRAL URBANO.

Comprende las Comarcas de Ocote y Las Cuchillas, lindante: Norte, Calle El Progreso; Sur, Plaza Pública; Oriente, Cantón Urbano Oriental; y Occidente, Cantón Urbano Occidental.

MUNICIPIO DE SAN ISIDRO

135) CANTON N° 1. ORIGINAL.

Comprende la parte Oriental del Pueblo y los Valles del Río Viejo, El Jocote, El Sitio, Quebrada Honda y Santa Rosa, lindante: Norte, Jurisdicción de La Trinidad; Sur, Jurisdicción de Ciudad Darío; Oriente, Jurisdicción de Sébaco; y Occidente, Cantón número dos.

126) CANTON N° 1. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

137) CANTON N° 2. ORIGINAL.

Comprende la parte Central del Pueblo y los

Valles del Carrizal y Las Sidras, lindante: Norte, con jurisdicción de La Trinidad; Sur, con Jurisdicción de Ciudad Darío; Oriente, Cantón anterior; y Occidente, Jurisdicción de León.

138) CANTON N° 2. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

139) CANTON N° 3.

Comprende la parte Occidental del Pueblo y los Valles de Los Corredores y Sabaneta, lindante: Norte, Jurisdicción de La Trinidad; Sur, Jurisdicción de Ciudad Darío; Oriente, Cantón anterior; y Occidente, Jurisdicción de León.

140) CANTON EL ALMENDRO Y LOS ALMENDROS.

Comprende los Valles de Los Almendros, Las Presillas, El Sitio, La Pila, El Carrizo, Mal Paso, Los Ranchos, Guanacaste, La Ceiba y El Brasil, lindante: Norte, Cantón San Andrés; Sur, Departamento de León; Oriente, Jurisdicción de Ciudad Darío; y Occidente, Departamento de Estelí.

141) CANTON LA SIDRA.

Comprende los Valles de El Cóbano, Caballo Blanco, Las Correderas, El Alamal, Las Uvas y El Portillo del Naranjo, lindante: Norte, Quebrada Honda y Santo Domingo; Sur, Departamento de León; Oriente, Cantón de San Andrés; y Occidente, Departamento de Estelí.

142) CANTON DE SANTA ROSA.

Comprende la Cañada de Santa Rosa y sus alrededores, y linda: Oriente, Pueblo de San Isidro; Poniente, Cantón de San Andrés; Norte, Jurisdicción de Jinotega; y Sur, Cantón de San Andrés.

143) CANTON DE SAN ANDRES.

Comprende los Valles de Potrerillos, El Plan, El Bocón, El Cerro y San Andrés, lindante: Norte, Santa Rosa; Sur, El Sitio y Guanacaste; Oriente, El Jocote; y Occidente, Casas Viejas.

MUNICIPIO DE SEBACO

144) CANTON N° 1. ORIGINAL.

Comprende la parte Occidental de su Jurisdicción dividida por la Carretera y comprende los Valles de La Concepción, Carretera Quebrada y Santa Rita, lindante: Oriente, Carretera Panamericana; Poniente, Jurisdicción de San Isidro; Norte, Cantón de Chagüitillo; y Sur, Cantón número dos.

145) CANTON N° 1. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

146) CANTON N° 2. ORIGINAL.

Comprende la parte Sur de su Jurisdicción y linda: Oriente, Cantón Del Molino Sur; Ponien-

te, La Carretera; Norte, Jurisdicción de Darío; y Sur, Cantón de Chagüitillo.

147) CANTON N° 2. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

148) CANTON N° 3. ORIGINAL.

Comprende la parte Oriental de su Jurisdicción y linda: Oriente, Cantón del Molino Sur; Poniente, La Carretera; Norte, Cantón número dos; y Sur, Cantón de Chagüitillo.

CANTON N° 3. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos:

149) CANTON DE CHAGUITILLO.

Comprende el Valle de Chagüitillo, El Rodeo, El Cacao y Monte Grande y Las Palomas, lindante: Oriente, Jurisdicción de Matagalpa; Poniente, Jurisdicción de San Isidro; Norte, Jurisdicción de Jinotega; y Sur, Cantones Urbanos de Sébaco.

150) CANTON DE MOLINO SUR.

Comprende el Valle de Molino Sur, que queda al Sur del Río El Molino y Valle del Caracol, Almirante, Las Pozas, Potrero Largo, Hato y Jamaica, en la parte Sur del Río El Molino, y linda: Norte, Río El Molino; Sur, y Oriente, Jurisdicción de Terrabona; y Occidente, Cantón Urbano número dos.

151) CANTON LA ESTANCIA.

Comprende los Valles de La Estancia, El Tamarindo, Agua Zarca, Quebrachal y La Lima, lindante: Norte, Jurisdicción de Jinotega; Sur y Occidente, Cantón Urbano número uno; y Oriente, Jurisdicción de Matagalpa.

152) CANTON URBANO N° 4.

Comprende la parte Occidental de su Jurisdicción dividido por la Carretera y comprende los Valles de Río Nuevo, El Limón y Los Cabros y linda: Oriente, Carretera; Poniente, Cantón Río Viejo; Norte, Urbano N° 2; y Sur, Jurisdicción de Darío.

153) CANTON RIO VIEJO (ANTES PASO REAL).

Comprende el Valle Paso Real, Santa Rita, La Concepción y Carretera Quebrada, linda: Oriente, Urbano N° 1; Poniente, Río Viejo; Norte, Urbano N° 2; y Sur, Cantón La Estancia.

MUNICIPIO DE CIUDAD DARIO

154) CANTON N° 1. ORIGINAL.

Comprende la parte Sureste de la ciudad y las Cañadas de El Jobo, La Curva, El Ojochal, El Zarval y Veracruz, lindante: Oriente, Cantón número tres; Poniente, Cantón de Totumbala y Tecuanapa; y Norte, Jurisdicción de Sébaco; y Sur, Cantón número dos.

155) CANTON N° 1. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos:

156) CANTON N° 2. ORIGINAL.

Comprende la parte Sur de la ciudad y las Comarcas de La Carreta, Pasle, El Cacao, Agua Escondida, Alvizú, El Displayado, Santa Lucía, La Javilla, Aguacate, El Tortuguero, Los Aguacates, Los Encuentros, Totumbla, San Francisco, El Zapote y La Motinga, lindante: Oriente, Cantón de El Carmen; Poniente, Cantón número tres; Norte, Cantón número uno; y Sur, Cantón de Tecuanapa.

157) CANTON N° 2. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

158) CANTON N° 3. ORIGINAL.

Comprende la parte Central de la ciudad y linda: Oriente, Jurisdicción de Terrabona; Poniente, Cantón número uno; Norte, Jurisdicción de Sébaco; y Sur, Cantón anterior.

159) CANTON N° 3. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos:

160) CANTON N° 4. ORIGINAL.

Comprende los Valles de Palo Verde, Mata Palo, Papalán, El Hato y El Horno y la parte Sureste de la ciudad, lindante: Oriente, Jurisdicción de Terrabona; Poniente, Cantón anterior; Norte, Cantón número uno; y Sur, Cantón número dos.

161) CANTON N° 4. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

162) CANTON EL CARMEN.

Comprende El Carmen propiamente dicho, Apacorral, San Antonio, Los Cedros, Las Nuevas, El Rosario, Puertas Viejas, La Cruz, La Majada, El Talpetate de Las Cañas, El Congo, El Jícaro, Chajniquilapa, Santa Rosalía, El Beroco, Las Canoas, Las Pilas, y linda: Oriente, con el Cantón de Ispangual y Jurisdicción de Terrabona; Occidente, Cantón de El Zarco y la parte del Cantón de Totumbla; Norte, Cantón Sur; y Sur, con Jurisdicción de Tipitapa.

163) CANTON LAS CALABAZAS.

Comprende los Valles de Las Calabazas y sus alrededores y linda: Oriente, Cantón El Carmen; Poniente, Cantón de Totumbla; Norte, Urbano de Darío; y Sur, Jurisdicción de Managua.

164) CANTON DE ISPANGUAL N° 1.

Comprende los Valles de Santa Pastora, El Roble, Guapino, Los Pedernales, El Jocote, Ojo

de Agua, El Chote, El Prado, La Pita de los Arellano, Los Llanos de San Juan, La Ceibita, El Ispangual, Oliminar, El Nisperal, Llano Verde, Buena Vista, El Terrero y linda: Oriente, Cantón Vijao; Occidente, parte de la Carretera Interamericana y Cantón El Carmen; Norte, Río Grande de Matagalpa y Cantón El Carmen; y Sur, Jurisdicción de Tipitapa y Teustepe.

165) CANTON DE ISPANGUAL N° 2. ORIGINAL

Comprende la parte Norte de Ispangual y parte de los Valles Alominapa, El Nisperal, Llano Verde, Buena Vista y El Terrero, lindante: Norte, Río Grande de Matagalpa; Sur, Cantón anterior; Este, Cantón Vijao; y Oeste, parte de Carretera y Cantón El Carmen.

166) CANTON ISPANGUAL N° 2. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos del original.

167) CANTON LAS MANGAS.

Comprende los Valles La Majadita, El Cerro, Llano de Las Joyas, El Cuervo, Bacarán, La Espina, Desmembrado, Carrizal, Real de la Cruz, y linda: Oriente y Sur, con Río Viejo; Occidente, Cantón Soledad de La Cruz; Norte, Jurisdicción de San Isidro.

168) CANTON DE TOTUMBLA.

Comprende los Valles de El Carrizal, Las Pozas, Los Cerritos, Coyolito, Las Palmas, Los Chagüites, Las Cañadas, Pavón, Las Mercedes, Los Limones, Hato Viejo, Sesteo, Rinconada, Los Cerros, El Alto, Cósano y Las Calaveras, lindante, Oriente, con Cantón El Carmen; Occidente, Jurisdicción de San Francisco del Carnicero y la parte del Cantón de Trujillo; Norte, con Cantón Tecuanapa y parte del Cantón Occidental; y Sur, Cantón El Charco (Uña) y parte del Cantón El Carmen.

169) CANTON DE MAUNICA.

Comprende los Valles de Maunica, San Esteban, Chagüite Grande, Potrereros, San Antonio, Burro Muerto, Potrerío, Las Hinas, Carbonal, El Abre, Ocote y Potrero Redondo, lindante: Oriente, Cantón Urbano Norte; Norte, con Jurisdicción de Sébaco; y Sur, Cantón El Carmen.

170) CANTON DE TECUANAPA.

Comprende los Valles de Tecuanapa, Hato de La Virgen, Hato Nuevo, Regadillo, La Pitahaya, Las Cañas, Casas Viejas, Tierra Colorada, Bacana, Chilamate, Mancota, Las Pozas, Chagüite de los Tremínios, Rinconada, La Remonta, La Ceiba, El Ojochal, Cerro Grande, La Montaña; Los Corrales; El Opel, La Guayaba, Plan-
tel del Monte, y linda: Oriente, Cantones Urbanos; Occidente, Río Viejo; Norte, Río Viejo; y

Sur, Cantón de Totumbla, Camino a Ciudad Darío y el Cantón de Trujillo.

171) CANTON DE APOMPUA.

Comprende los Valles de Las Lajas, San Cristóbal, Candelaria, Apacorral, Cerro Colorado, Vilguasca, La China, Las Tunas, Las Jaguas, Sabana Verde y El Naranjo, lindante: Oriente, Cantón de Maunica; Occidente, parte del Cantón de Las Mangas; Norte, Jurisdicción de Sébaco; y Sur, Cantón Urbano Norte.

172) CANTON EL CACAO.

Comprende los Valles de La Joya, Santa Cruz, Las Jaguas, La Pita, La Calera, Monte Verde, Cacao y La Ceiba, lindante: Oriente, Jurisdicción de Esquipulas; Occidente, Cantón del Vijao; Norte, Jurisdicción de Terrabona; Sur, Jurisdicción de Teustepe y San José de Boaco.

173) CANTON EL CHARCO.

Comprende los Valles de Moya, El Terrero, Guayabla, Palma, Cacao, Sarnosa, La Pita, Terrullas, San Luis, Las Camas, Las Peñitas, Los Limones, San Antonio, Las Lajitas y Patacón, lindante: Oriente, Carretera Interamericana y Cantón El Carmen; Occidente, Jurisdicción de San Francisco del Carnicero; Norte, Cantón de Totumbla; y Sur, Jurisdicción de Tipitapa.

174) CANTON SOLEDAD DE LA CRUZ.

Comprende los Valles de La Cruz de la India Agua Fría, El Tarasme, El Cacao, El Rincón, San Agustín, Las Varas, El Cachito, Carrizal y El Barro, lindante: Oriente y Sur, Río Viejo; Occidente, Jurisdicción de Jicaral y Santa Rosa; y Norte, Jurisdicción de Santa Rosa y San Isidro.

175) CANTON DE TRUJILLO.

Comprende los Valles de Cuscanal, El Brasil, La Mora, Terrero, Los Arcos, Las Mercedes, Agua Fría, El Delirio, Las Cruces, y linda: Oriente, los Cantones de Totumbla y Tecuanapa; Occidente Jurisdicción de San Francisco del Carnicero; Norte, Cantón Soledad de la Cruz; y Sur, Cantón de Totumbla.

176) CANTON DE VIJAO.

Comprende los Valles de Tamalapa, El Cristal, San Pablo, El Rincón, El Placer, El Pital, Cerro Grande, Nombre de Jesús y El Guineo, lindante: Oriente, Cantón El Cacao; Occidente, Cantón Ispangual; Norte, con Jurisdicción de Terrabona; y Sur, Jurisdicción de Teustepe.

177) CANTON DE SAN JUANILLO.

Comprende San Juanillo propiamente dicho, Puertas Viejas, Moya y Tamalapap, y linda: Oriente, El Ispangual; Poniente, El Carmen; Norte, Jurisdicción de Terrabona; y Sur, Jurisdicción de San Francisco del Carnicero.

178) CANTON DE LOS COCOS.

Comprende los Valles de Tecuanapa, Hato

de La Virgen, Hato Nuevo, Redojadillo, La Patahoya, Las Cañas, Casas Viejas, Tierra Colorada, Bacana, Chilamate, Nancital, Las Pozas, Chagiuite de los Treminio, Rinconada, La Remonta, La Ceiba, El Ojoche, Cerro Grande, La Montaña, Los Corrales, El Copel, La Guayaba, Plan-
tel del Monte, y linda: Oriente, Cantón Urbano; Occidente, Río Viejo; Norte, Río Viejo; y Sur, Cantón de Totumbla, Camino a Ciudad Darío y Cantón de Trujillo.

179) CANTON DE TALPETATE.

Comprende Talpetate y sus alrededores, lindante: Oriente, Carretera Interamericana; Occidente, Cantón El Charco; Norte, Cantón de Totumbla; y Sur, Jurisdicción de Tipitapa.

180) CANTON DE TAMALAPA.

Comprende Tamalapa, Tecomapita y sus alrededores, y linda: Oriente, El Cacao; Occidente, Puertas Viejas; Norte, Valle La Picota; y Sur, Jurisdicción de Teustepe.

181) CANTON DE TAMALAPA. SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos del Original.

MUNICIPIO DE TERRABONA

182) CANTON URBANO ORIENTAL.

Comprende la parte Oriental del Pueblo de Terrabona y los Valles de Apatú, Monte Verde, La Pita, El Bonete y San Agustín, y linda: Oriente, Cantón de Payacuca; Sur, Río Grande de Matagalpa; Occidente, Jurisdicción de San Dionisio; y Norte, Cantón Urbano Occidental.

183) CANTON URBANO ORIENTAL. SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

184) CANTON URBANO OCCIDENTAL.

Comprende la parte Occidental del Pueblo y los Valles de Caserío del Chiflón, Bacana, Las Piñas, Caño Grande, Millonal, San Pedro, San José, El Prado, La Picota, Montaña Grande y Monte Oscuro, lindante: Oriente, Cantón Urbano Oriental; Occidente, Jurisdicción de Ciudad Darío; Norte, con el Cantón de Payacuca; y Sur, Río Grande de Matagalpa.

185) CANTON URBANO OCCIDENTAL SUPLEMENTARIO.

Comprende los mismos linderos del Original.

186) CANTON DE PAYACUCA N° 1.

Comprende (aparte o) Payacuca propiamente dicho, de los Valles de Jumaiquí, El Rincón, Chagiuite Grande, El Molino y La Joya, lindante: Oriente, Cantón número dos; Poniente, Jurisdicción de Sébaco; Norte, Jurisdicción de Matagalpa; y Sur, Cantón Urbano de Terrabona.

187) CANTON DE PAYACUCA N° 2.

Comprende los Valles de La Labranza, Obraje, Rodeo, Los Gutiérrez y Quiamos, y linda: Oriente, jurisdicción de San Dionisio; Poniente, Cantón número uno; Norte, Jurisdicción de Matagalpa; y Sur, Cantones Urbanos de Terrabona.

188) CANTON OJO DE AGUA

Comprende los Valles de Ojo de Agua, Monte Grande, Caracol, Horcones, Palo Negro, Quebrachal, Cuajiniquill, Caña de Castilla, Buenos Aires y El Hatillo, lindante: Oriente, Cantones Urbanos de Terrabona; Norte, Cantón de Payacuca; Sur, Río Grande de Matagalpa; y Occidente, Río Grande de Matagalpa y Cantón de Payacuca.

189) CANTON DE OJO DE AGUA SUPLEMENTARIO.

Comprende la misma comprensión y los mismos linderos.

190) CANTON DE SAN PEDRO.

Comprende los Valles de El Bálsamo, El Prado, La Picota, San Pedro y Piedras Grandes, y lindante: Norte, Cantón Urbano de Terrabona; Sur, El Cacao; Oriente, Jurisdicción de San Dionisio; y Occidente, Santa Rosa.

191) CANTON DE PIEDRAS GRANDES.

Comprende la Cañada de Piedras Grandes, El Molino, y linda: Oriente, Cantón de San Pedro; Occidente, Jurisdicción de Matagalpa; Norte, Cantón de Payacuca; y Sur, Jurisdicción de Esquipulas.

192) CANTON EL QUEBRACHAL

Comprende El Quebrachal, Palo Negro, Guajiniquill y El Hatillo, y linda: Oriente, Cantón de Ojo de Agua; Poniente, Jurisdicción de Darío; Norte, Cantón de San Juanillo; y Sur, Río de Matagalpa.

193) CANTON DE CHAGUISTE GRANDE.

Comprende Chaguite Grande, El Rincón y La Joya, y linda: Oriente, Cantón de Payacuca; Poniente, Jurisdicción de Sébaco; Norte, Cantón de Payacuca N° 2; y Sur, Jurisdicción de Darío.

194) CANTON EL BONETE.

Comprende El Bonete propiamente dicho, Cañada Grande y Monte Verde, lindante: Oriente, Cantón Urbano; Poniente, Jurisdicción de Sébaco; Norte, Ojo de Agua; y Sur, San Pedro.

No habiendo más de que tratar, se levanta le sesión, debiéndose sacar copias de la Organización Cantonal, para su debida publicación y leída que fue la presente Acta, se aprueba, ratifica y firmamos todos. Pablo A. Lugo. — Horacio Rosales C. — Tirso Celedón. — Soveyda Alvarado L., Sria.

Es conforme y para los fines de su publica-

ción en "La Gaceta", Diario Oficial, libro la presente certificación en la ciudad de Matagalpa, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno.

Mayor Pablo A. Lugo,
Presidente del Tribunal Departamental
Electoral.

Soveyda Alvarado L.,
Secretaria.

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

Reg. 6672 — R/F 970135 — ₡ 135.00

Once de la mañana siete de Octubre corriente año, subastaráse propiedad urbana número 8.969; linderos: Norte, Pastora González; Sur, Victoria Cáceres; Este, Calle de por medio y Oeste, Plazoleta del Hospital, ubicada en la ciudad de Ocotal.

Base: Diez mil quinientos dieciocho córdobas con cincuenta y cuatro centavos.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Hilda Reyes de Ponce y Armando Ponce.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil, Septiembre diecisiete, de mil novecientos setenta y uno. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de Distrito de lo Civil. — Orlando Narváez, Secretario.

3 1

Reg. 6673 — R/F 970134 — ₡ 135.00

Once de la mañana ocho de Octubre corriente año, subastaráse propiedad urbana número 27.101; linderos: Norte, Calle enmedio; Sur, Alejandro González Selva; Oriente, José Sánchez; Occidente, Avenida Nindirí, ubicada en la ciudad de Masaya.

Base: Diecisiete mil ciento noventa y cuatro córdobas con ochenta y nueve centavos.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Alejandro González Selva y Pastora López de González.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil, Septiembre dieciocho, de mil novecientos setenta y uno. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de Distrito de lo Civil. — Orlando Narváez, Secretario.

3 1

Reg. No. 6705 — R/F 970894 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, primero octubre próximo, subastaráse local este Juzgado, finca rústica ciento veinte manzanas extensión, ubicada en Valle de Sabana Grande, lindante: Oriente, finca San Cristóbal, María Benita Wheelock; Occidente, Narciso Ríos y otro; Norte, finca Santa Rosa, Marcelo Ulvert; Sur, línea férrea que de esta ciudad conduce a la de Masaya. Inscrita No. 6.935, tomo 85, folio 291, asiento 9o. Libro de Propiedades, Registro Público este Departamento.

Base: ₡ 700,000.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Edgard Torres Leal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte septiembre mil novecientos setentuno. — R. Duarte, Juez Segundo Civil Distrito. — O. P. Rodríguez, Srio.

3 1

Reg. No. 6691 — R/F 946088 — Valor ₡ 90.00

Once mañana sábado octubre dos corriente año, local despacho venderáse pública subasta finca situada esta jurisdicción, cincuentiséis manzanas, lindante: Norte y Poniente, Hermenegildo Serrano; Oriente, Elías Ruiz, camino enmedio; Sur, Juan Lafnez.

Ejecutante: Dr. Rafael Rivas Fonseca.

Ejecutado: Juan Lafnez Jiménez.

Base remate: Seis mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciséis septiembre mil novecientos setentiuono. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 6692 — R/F 963303 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde trece de octubre corriente año, remataráse rústica Bul Bul Abajo, Matagalpa, treinta manzanas, lindante: Oriente, Sur, Lucilo Ros-trán, Francisco Cruz; Poniente, María Nieves, Eduardo Pineda; Norte, María Nieves Pineda.

Valorada: Mil córdobas.

Ejecución: Jaime, Roberto, Raúl Valenzuela Tercero contra Magdalena Tercero Machado.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, septiembre ocho, mil novecientos setentiuono. — O. Rizo M., Secretario.

3 1

Reg. No. 6658 — R/F 968548 — Valor ₡ 225.00

Diez de la mañana del treinta de septiembre año en curso local este Juzgado subastaráse: a) finca rústica ubicada en la Cañada El Quebradón jurisdicción Matagalpa de cuarenta manzanas de risdicción Matagalpa de cuarenta manzanas de extensión, lindante: Oriente, Matías Orozco; Occidente, Juan Siles; Norte, Patricio Hernández y Sur, Ceferino Otero, inscrita con No. 13118, asiento 1o. folio 236 Tomo 233 y b) finca rústica de sesenta manzanas ubicada Cañada de Peñas Blancas, jurisdicción Matagalpa, lindante: Oriente, Francisco Fajardo; Occidente, Fila de Peña Blanca; Norte, Ambrosio Gómez y Sur, Leonel Lacayo Valenzuela, inscrita con No. 15411, asiento 1o. folio 109, Tomo 267, ambos del Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: E. Palazio & Cia. Ltda. contra Leonel Lacayo Valenzuela.

Base: ₡ 43,268.76.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciséis de septiembre de mil novecientos setentiuono. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil Distrito Managua. — Orlando Narváez, Secretario.

3 3

Reg. No. 6659 — R/F 968547 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana del treinta de septiembre año en curso local este Juzgado subastaráse finca rústica "El Chocolate", ubicada en Cañada de Agua Amarilla, jurisdicción San Ramón, Departamento de Matagalpa, de doscientas manzanas, lindante: Oriente y Norte, Agua Amarilla; Occidente, Luis Cantarero y Sur, Pablo Antonio Lugo, inscrita con No. 16090, asiento 2o. folio 293, Tomo 273, y folio 162, Tomo 343, libro de Propiedades Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: E. Palazio & Cia. Ltda. contra Jackie Howkins Torres.

Base: ₡ 40.000.00.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciséis de septiembre de mil novecientos setentiuono. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito Managua. — Orlando Narváez, Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. 6395 — R/F 913564 — ₡ 45.00

Manuel Salgado solicita supletorio Yalagüina, seis manzanas y media, lindante: Sur, Occidente, Samuel López; Norte, Candelario González; Oriente, Carretera Panamericana.

Opónganse.

Yalagüina, veinte Julio mil novecientos setentiuono. — Sabino Yglesias, Secretario.

3 3

Reg. 6444 — R/F 909753 — ₡ 45.00

Fanor Pérez solicita supletorio inmueble Jalapa: Norte, Andrés Zeledón; Sur, Fabián Fajardo; Oriente, Andrés Vanegas; Occidente, Fídelina Pérez, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, dieciocho de Agosto mil novecientos setenta y uno. — C. Galeano, Srio.

3 3

Reg. 6396 — R/F 901795 — ₡ 45.00

José Francisco Casanova Pasos solicita título rústico Apataco, jurisdicción San Jorge, limitada: Norte, Antonio Morales; Sur, Occidente, Eloy Zambrana, saliente, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diecinueve Agosto mil novecientos setentiuono. — G. Correa C., Sria.

3 3

Reg. 6422 — R/F 913255 — ₡ 45.00

Ceferino Calderón solicita supletorio veinte manzanas. Pasirredando, colocando San Fernando Cacala, lindante: Oriente, Elena Calderón; Occidente, Teresa Barrientos; Norte, Carmelo Martínez; Sur, Elena Calderón.

Opónganse.

Juzgado Local. Limay, veintitrés Agosto setentiuono. — Félix P. Vindell, Srio.

3 3

Reg. 6426 — R/F 862995 — ₡ 45.00

María Dorotea Joya, solicita supletorio cuatro manzanas; linderos: Norte, Cruz Acuña; Sur, Ruperto Cruz; Oriente, Hipólito Acuña; Occidente, Río Ducualí.

Opónganse.

Palacagüina, nueve Agosto mil novecientos setentiuono. — Tomasa Martínez.

3 3

Reg. 6427 — R/F 862994 — ₡ 45.00

Carmen Matute de Cruz solicita supletorio, treinticinco manzanas: Norte, Ignacio López; Sur, Pablo Morales; Occidente, Silvestre Cruz; Oriente, Secundino Méndez.

Opónganse.

Palacagüina, nueve Agosto mil novecientos setenta y uno. — Tomasa Martínez, Sria.

3 3

Reg. 6428 — R/F 920145 — ₡ 90.00

Concepción Espinoza solicita título supletorio solar situado San Francisco Cuañiquilapa,

quince varas frente, terinticinco fondo, lindante: Norte, Dionisio Baquedano; Sur, Ramona Espinoza de Moncada; Oriente, Santos Aguilera; Poniente, Mercedes Cuadra v. de Espinal.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veinticinco, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. 6430 — R/F 913564 — \$45.00

Manuel Salgado solicita Supletorio Yalagüina, seis manzanas y media, lindante: Sur, Occidente, Samuel López; Norte, Candelario González; Oriente, Carretera Panamericana.

Opónganse.

Yalagüina, veinte Julio mil novecientos setentiuono. — Sabino Yglesias, Secretario.

3 3

Reg. 6433 — D/F 920191 — \$90.00

Luciano, Julio, Pedro Joaquín y Haydeé Tórriz Martínez, solicitan título supletorio lote ocho manzanas, situada Comarca Río Negro, jurisdicción Somotillo, lindante: Norte, Agustín Osabas; Sur, Río Negro; Oriente, Florencio Quintero; Poniente, Mariano Peralta.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto veintitrés, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. 6434 — R/F 881548 — \$45.00

Francisco Ramos solicita título supletorio urbano en Diríamba, lindante: Oriente, Calle; Poniente, Quebrada; Norte, María Flores; Sur, Marina Arburola.

Opónganse legalmente.

Diríamba, veintitrés Agosto mil novecientos setentiuono. — Pedro Pérez, Juez.

3 3

Reg. 6435 — R/F 913631 — \$45.00

Sebastián Corrales solicita supletorio cuarenticinco manzanas, Las Sabanas: Oriente, Víctor Bertrand; Occidente, el solicitante; Norte, Gustavo Guillén; Sur, Juan Ramón Betanco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiséis Agosto mil novecientos setentiuono. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. 6443 — R/F 912438 — \$48.00

Gregoria Morales supletorio urbano La Paz Centro: Norte, Cruz Saldaña; Sur, Edgard Narváez, Oriente, Edgard Narváez; Poniente, Jorge Brenes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Noviembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla.

3 3

Reg. No. 6465 — R/F 952819 — Valor \$ 90.00

Petronila viuda de Alegría, solicita supletorio dos lotes cien manzanas: Oriente, Antonio Molina; Occidente, Los Alegría Dávila; Norte, Gilberto Rosales; Sur, Angel Altamirano y Neftalí Rodríguez. Ochentitrés manzanas y 6,295 varas cuadradas: Oriente, Los Alegría Dávila; Occidente, Mercedes Suárez; Norte, Eliseo Lanuza; Sur, Angel Altamirano y Neftalí Rodríguez. Sitio San Bernardo de Cacala jurisdicción Limay.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, treinta agosto mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 3

Reg. 6681 — R/F 934792 — \$45.00

Humberto Marín Aguilar solicita título urbana San Jorge, limitada: Norte, Oriente, calle; Sur, Sucesión Rita Acosta, solicitante; Poniente, solicitante.

Opónganse.

Juzgado de Distrito. Rivas, veintitrés Julio mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Reg. 6680 — R/F 934793 — \$45.00

Jacinta Henríquez de Bustos solicita título urbano jurisdicción Buenos Aires; Norte, Calle Pública; Sur, Manuel Centeno; Oriente, Rubén Valle; Poniente, María Henríquez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Septiembre mil novecientos setentiuono. — G. Correa C., Sría.

3 1

Reg. 6679 — R/F 934795 — \$45.00

Ascensión Paizano solicita título una manzana Alta Gracia: Oriente, Faustino Paizano; Poniente, Leticia Gutiérrez; Norte, Mariana Ortiz; Sur, Camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Septiembre mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srío.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE METALES Y ESTRUCTURAS, S. A.

Reg. No. 6685 — R/F 970764 — Valor \$ 60.00

Con instrucciones de la Junta de Directores de METALES Y ESTRUCTURAS, S. A., me permito citar a Uds. para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 4:30 p. m. del día 27 de octubre de 1971 en las oficinas de la sociedad en Tiptapa.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1) Informe General sobre el estado de la Empresa;
- 2) Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1971 para su aprobación o improbación;
- 3) Cualquier otro asunto que se someta a la Junta General por parte de los Accionistas.

METALES Y ESTRUCTURAS, S. A. — Alejandro Carrión M., Secretario.

1.

CITACION A ACCIONISTAS DE LAMINADORA NICARAGUENSE, S. A.

Reg. No. 6686 — R/F 970765 — Valor \$ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Laminadora Nicaragüense, S. A., me permito citar a Uds. para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 3:30 p. m. del día 27 de octubre de 1971 en las oficinas de METASA en Tiptapa.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1) Informe General sobre el estado de la Empresa;
- 2) Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1971 para su aprobación o improbación;
- 3) Cualquier otro asunto que se someta a la Junta General por parte de los Accionistas.

Tiptapa, 20 de septiembre 1971. — Laminadora Nicaragüense, S. A. — Genaro Muñiz López, Secretario.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE AGROSERVICIOS SABALLOS SACASA, S. A.

Reg. No. 6694 — R/F 970737 — Valor ₡ 30.00

Cítase a los accionistas de Agroservicios Saballos Sacasa, S. A., a Junta General Extraordinaria a las dos de la tarde diecisiete días después de publicado este aviso, para tratar sobre aumento de capital social.

Local, oficina del Dr. Roberto Argüello Hurtado.

Managua, 18 de septiembre 1971. — Mary Lou P. de Saballos, Secretaria.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE HIELO SYF, S. A.

Reg. No. 6696 — R/F 970738 — Valor ₡ 30.00

Cítase a los accionistas de hielo SYF, S. A., a Junta General Extraordinaria, a las diez de la mañana diecisiete días después de publicado este aviso.

Local Oficina del Dr. Roberto Argüello Hurtado, para tratar sobre el aumento del capital social.

Managua, 18 septiembre de 1971. — Mary Lou P. de Saballos, Secretaria.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE BORDADOS SELECTOS, S. A.

Reg. No. 6697 — R/F 970739 — Valor ₡ 30.00

Cítase a los accionistas de Bordados Selectos, S. A., a Junta General Extraordinaria, a las diez mañana diecisiete días después de publicada esta citación, para tratar la reforma, escritura y estatutos sociales.

Local de la Compañía.

Managua, 18 septiembre 1971. — María Lourdes de O'Brien, Secretaria.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA DESMOTADORA LA VIRGEN, S. A.

Reg. No. 6701 — R/F 970993 — Valor ₡ 75.00

Por resolución de la Junta Directiva de "Compañía Desmotadora La Virgen, Sociedad Anóni-

ma", se convoca a los accionistas de ella para una sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que se verificará en sus Oficinas de Managua, a las diez de la mañana del catorce de octubre del corriente año, con el objeto de conocer de los siguientes asuntos:

- a) Estudiar y resolver lo referente al Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de las Cuentas de la Sociedad en el Ejercicio 1970/1971.
- b) Tratar y resolver lo relativo a negocios y operaciones de la Compañía y su Desarrollo en el Ejercicio 1971/1972.
- c) Cualquier otro asunto que fuere propuesto.

En consecuencia, se cita a los accionistas de "Compañía Desmotadora La Virgen, Sociedad Anónima, para que concurran a esa sesión.

Managua, dieciséis de septiembre de mil novecientos setentuno. — Miguel E. Vijil, Srío. de la Junta Directiva de Compañía Desmotadora La Virgen, S. A.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE CASA MANTICA, S. A.

Reg. No. 6703 — R/F 970530 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los accionistas de "Casa Mántica, S. A.", para que en las oficinas de la misma se reúnan a las seis de la tarde del decimo-séptimo día después de esta publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, para celebrar sesión ordinaria la Junta General de Accionistas para conocer los balances y aumento de capital.

Managua, D. N., diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Felipe J. Mántica A., Secretario.

1

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 6733 — R/F 971099 — ₡ 15.00

Por sentencia doce meridianas del 17 de septiembre 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Luis Pallais Debayle y Thelma Sevilla Jacobi, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"*(Continúa)*

LETRA "I"	GACETA	FECHA
IMPUESTO A EMPRESARIOS DE ESPECTACULOS		
Empresarios de espectáculos pueden pagar mensualmente el impuesto establecido en Decreto N° 249 de 18 de Enero de 1958.		
(Ley de Timbres y Papel Sellado)	N° 80	Abril 14/58
IMPUESTO DE DERECHOS CONSULARES		
Decreto N° 300 sobre Impuesto de Derechos Consulares	N° 40	Feb. 17/58
IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES		
Solo el Fisco puede crear impuestos sobre alcoholes y Licores Nacionales		
	N° 137	Junio 20/58

*(Continuará)***INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES**